



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 01 de noviembre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11226

DICTAMEN Nº 96 /2022

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO CONSIDERANDO LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN NACIONAL ESTABLECIDA POR LEY Nº 4558/2011**”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey, Sixto Pereira y Pedro Santa Cruz.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO CONSIDERANDO LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN NACIONAL ESTABLECIDA POR LEY 4558/2011

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

1. Si la institución cuenta con la lista y descripción de los productos de la industria nacional que cuentan con Certificación de Origen Nacional para el cumplimiento del Art. 180 de la Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación 2022, y la Ley 4558/2011 que otorga preferencia a la producción nacional. Describir procedimiento de verificación para la realización de los desembolsos, a fin de cumplir con las citadas leyes.
2. Si el rubro de construcciones de los diferentes Organismos y Entidades del Estado (OEE), el Ministerio de Hacienda verifica que los oferentes cumplan con el Art. 180 de la Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación 2022. Detallar procedimiento de control.
3. Específicamente en el caso del Ministerio de Educación y Ciencias, indicar si se ha verificado el cumplimiento del Art. 180 de la Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación 2022, y de la Ley 4558/2011 que otorga preferencia a la producción nacional, caso por caso.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma